

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, abril dieciséis del dos mil veintiuno**

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARLOS HERNANDO CUERVO TRUJILLO
Demandado	CRISTIAN CAMILO GAVIRIA JARAMILLO y CARLOS HERNAN GAVIRIA GUTIERREZ
Radicado	2019-00316

Se acepta la renuncia al poder que hace en la doctora MARIA CRISTINA CUERVO TRUJILLO con T.P. 105.920 del C.S.J., como apoderada del parte demandante CARLOS HERNANDO CUERVO TRUJILLO.

No obstante, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante, en tal sentido Art. 76 del C.G.P.

Con relación al poder visible en archivo 1.7.1., conforme al art. 74 del C.G.P., que en su aparte pertinente dice "... El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados..."

Se advierte que el poder allegado, se encabeza como un EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA y en el texto del mismo se otorga para un proceso DECLARATIVO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

Por lo anterior, no se le da trámite al referido memorial.

Además, si se trata de un poder para una demanda nueva de Restitución deberá hacerse aparte de este proceso que es un Ejecutivo el cual ya se ordenó seguir adelante con la ejecución y que aun no ha terminado.

Dicho poder deberá conferirse conforme al decreto 806 de junio del 2020, informando el correo electrónico del abogado que conste en el Registro Nacional de Abogados.

6

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3295f2a590aee5b44e2d89257451b73c2b1bc3f11f244f72655b24398265db81

Documento generado en 19/04/2021 03:17:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>